



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1440 – 2018/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **13 DE FEBRERO 2018**

VISTO:

El Oficio N° 014-2018/GRP-120000, de fecha 15 de enero de 2018, de la Oficina Regional de Control Institucional, que contiene el Informe Anual Año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la Ley N° 29662, modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estipulando en su artículo 11°: *"(...) La ejecución de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional impuestas por la Contraloría General o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas son de obligatorio cumplimiento por los titulares de las entidades, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo responsabilidad del mismo"*;

Que, mediante Oficio N° 014-2018/GRP-120000, de fecha 15 de enero de 2018, la Oficina Regional de Control Institucional remite el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura – Año 2017, señalando que de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27785 – General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicha información se encuentra protegida por el Principio de Reserva;

Que, en la exposición realizada por la Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional Piura (e), Abog. Lorena del Rosario Zavala Cruz, en la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, en lo concerniente al *"Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura – Año 2017"*, informó, entre otros temas resaltantes que: **i)** La Oficina Regional de Control Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, durante el año 2017, realizó 09 Servicios de Control Posterior; habiéndose emitido 09 Informes de Auditoría de Cumplimiento; **ii)** A través de la Sociedad Auditora Urbano Toledo y Asociados Sociedades Civil, se alcanzan 05 informes resultado de la Auditoría Financiera Gubernamental ejercicio 2016 realizada al Gobierno Regional Piura; **iii)** En el Plan Anual de Control 2017, se programó la ejecución de 14 servicios relacionados, siendo ejecutados al 100%; **iv)** Se emitieron 04 informes relacionados a la Evaluación Selectiva de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General; entre otros;

Que, en base a lo esgrimido, la Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendó: **i)** A través del Gobernador del Gobierno Regional de Piura disponer a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, garantizar la apropiada designación de los recursos presupuestales logísticos y de recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los servicios de control posterior, servicios de control simultáneo relacionados programadas en el Plan Anual de Control 2018; **ii)** A través del Gobernador del Gobierno Regional de Piura disponer a la Gerencia General Regional, para que a su vez, disponga bajo responsabilidad a los titulares de las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, cumplan con la implementación de las recomendaciones que se encuentran pendientes de implementación a la fecha, la adopción de correctivos efectivos y oportunos que permitan la implementación de recomendaciones generadas por los informes de control que a la fecha se mantienen en proceso y/o pendientes; **iii)** A través del Gobernador del Gobierno Regional de Piura disponer a la Gerencia General Regional, promover el fortalecimiento del control interno previo y simultáneo a nivel pliego, de modo que se reduzcan las desviaciones administrativas principalmente en las áreas más sensibles como PRORURAL, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Gerencia Regional de Infraestructura, sobre las bases



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

de las normas que rigen las actividades de la entidad, siendo de necesidad documentar con la debida sustentación el gasto efectuado, las operaciones logísticas, el control de la calidad de los bienes y servicios contratados, así como valorizaciones, liquidaciones y presupuestos adicionales de obra aprobados, con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa, que contribuya al logro de la misión y objetivos del Gobierno Regional Piura y permitir al OCI realizar las labores de control sin dilaciones y limitaciones y; iv) A través del gobernador del Gobierno regional de Piura disponer a la Gerencia General Regional, para que a su vez disponga a los gerentes y/o jefe de las dependencias involucradas en el seguimiento de medidas correctivas, llevar un archivo ordenado con documentación sustentatoria sobre las acciones correctivas realizadas, precisando su estado situacional de acuerdo a los reportes de la Oficina Regional de Control Institucional, con el principal objetivo que al relevarse con los cargos, nuevo personal designado tome las acciones que el caso requiere para continuar con el proceso de implementación de recomendaciones;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N°02-2018, celebrada el día 13 de febrero de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Solicitar a la Gobernación Regional, disponga a las Unidades Orgánicas del Pliego Gobierno Regional Piura la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura Año 2017, presentado por la Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendaciones que son acogidas en su totalidad por este Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a través de la Gerencia General Regional, se disponga la atención de los requerimientos presupuestales y logísticos formulados por la Oficina Regional de Control Institucional; así también, se disponga a los titulares de las unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura, que cuenten con Oficinas de Control Institucional, incluyan dentro de sus presupuestos institucionales los pedidos para implementar dichas Oficinas con el personal adecuado y logística necesaria que permita el cumplimiento de sus fines, informando al Consejo Regional bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar a la Secretaría General, alcance al Consejo Regional copia de los Informes de Control, presentados al Gobernador Regional por la Oficina Regional de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional realice las coordinaciones para la presentación ante el Consejo Regional, de los Jefes de las Oficinas de Control Institucional de las unidades orgánicas que cuenten con dichas Oficinas.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización el seguimiento de la implementación de las Recomendaciones de Informes de Control, pendientes de cumplimiento

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
.....
Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
.....
Ing. Humer Ernesto Alzamora Roman
CONSEJERO DELEGADO SUPLENTE